



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), agosto tres (3) de dos mil veintitrés. (2023)

| | |
|---------------|--|
| Proceso: | PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS |
| Demandante: | LEIDA KATHERINE RENTERIA BALANTA en nombre del en ese entonces menor de edad JAIDER SANTIAGO PADILLA RENTERIA. |
| Demandado: | PEDRO JOSE PADILLA PATERNINA. |
| Radicado: | 05250-31-84-001-2004-00067-00 |
| Sustanciación | Nro. 216 de 2023 |

Se apresta el despacho a pronunciarse acerca de la petición que ha elevado la parte demandada y a dar respuesta a la comunicación que envía la CAJA DE RETIRO MILITAR -CREMIL-.

- El demandado solicita se le devuelvan los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentren consignados a su favor y que se le entregue el oficio de cancelación del embargo.
- El Grupo de Nominas y Embargo de la Caja de retiro Militar -CREMIL- pide que se confirme el oficio de levantamiento del embargo decretado en este asunto y que recaía sobre el 20% del salario, primas y demás prestaciones sociales del demandado.

Revisando la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva y lo actuado en el proceso de la referencia, se observa que el último depósito judicial consignado por CREMIL es el nro. 41320000025181 por valor de \$446.795 y este dinero le fue entregado a la demandante LEIDA KATHERINE RENTERIA BALANTA el día 11 de julio de 2023. (fls. 263), es decir, al día de hoy, agosto 3 de 2023, no hay consignaciones en este proceso, por ende, no es factible la devolución de dineros como lo deprecia el demandado.

Se le enviará copia a su correo electrónico del oficio que remitió este Despacho a CREMIL comunicándoles el levantamiento de la medida de embargo que recayó sobre su salario y demás prestaciones sociales.

A la petición que envía la CAJA DE RETIRO MILITAR -CREMIL- se responderá indicando que la medida de embargo que recaía sobre el salario y demás prestaciones sociales del demandado efectivamente fue levantada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cfc17f9d08c1253095e12ec35051396ae5bee245cbff1dc3e8bae0a73b9d87**

Documento generado en 04/08/2023 07:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>